



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-025-2026**

SEÑORA  
**ELIZABETH SILVA DE SALAZAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.**  
NIT. 830.130.670-3  
C.C. NO. 37.886.526 DE SAN GIL

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MR-IMC-025-2026.

Cordial saludo,

El alcalde Municipal de Ráquira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por **ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.**, identificada con NIT. **830.130.670-3**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH SILVA DE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.886.526 de San Gil**, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MR-IMC-025-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DESDE LA DIMENSIÓN DE TALENTO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ.”**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe de evaluación final del proceso, la propuesta presentada por **ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.** cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia y de personal mínimo requerido, establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso contractual.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal celebrado entre las partes.

El contrato se entenderá celebrado bajo las siguientes condiciones:

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	MR-CPS-048-2026
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
<b>NIT</b>	891.801.244-0
<b>CONTRATISTA</b>	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.
<b>NIT</b>	830.130.670-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ELIZABETH SILVA DE SALAZAR
<b>CÉDULA</b>	37.886.526 DE SAN GIL
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DESDE LA DIMENSIÓN DE TALENTO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ.
<b>VALOR</b>	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
<b>PLAZO</b>	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ, EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BAJO COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.
<b>SUPERVISIÓN</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto contractual consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento, implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como el desarrollo de acciones asociadas a la transferencia de conocimiento desde la dimensión de Talento Humano, en el Municipio de Ráquira, Boyacá, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la adenda, la propuesta presentada, el informe de evaluación final y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades, productos y servicios requeridos por EL MUNICIPIO, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar el acompañamiento técnico en la elaboración, consolidación y presentación de los informes de seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), informe de austeridad en el gasto público y el informe semestral de Control Interno.	6	Informe	\$550.000	\$3.300.000
2	Realizar el acompañamiento en el diligenciamiento de los autodiagnósticos de los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Control Interno.	7	Informe	\$800.000	\$5.600.000
3	Realizar seguimiento a los planes institucionales: PINAR, PAA, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, PIC, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, PAAC, PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.	12	Informe	\$500.000	\$6.000.000
4	Acompañar la estrategia de reinducción al interior de la entidad.	1	Jornada	\$2.000.000	\$2.000.000
5	Apoyo en la consolidación del Código de Integridad Institucional, con capítulo diferencial de acceso al sistema de justicia en entidades públicas.	1	Documento	\$900.000	\$900.000
6	Realizar la actualización de la política de riesgos de la entidad.	1	Documento	\$2.200.000	\$2.200.000
7	Realizar tres jornadas de fortalecimiento institucional en Gestión Contractual y Uso de SECOP, dirigidas a supervisores de contratos, personal de apoyo, contratistas y dependencias ejecutoras del Municipio de Ráquira, incluyendo el componente profesional, pedagógico y logístico requerido, así como el suministro de sesenta (60) refrigerios en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.	3	Evento	\$2.000.000	\$6.000.000
<b>TOTAL OFERTA</b>					<b>\$26.000.000</b>



**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago, así:

1. Acta parcial, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, según corresponda, suscrita por las partes.
2. Factura de venta o cuenta de cobro.
3. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
4. Informe de actividades y/o informe de productos ejecutados, con los soportes y evidencias correspondientes.
5. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

Como requisito previo para autorizar cualquier pago, la supervisión verificará que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a cargo de EL MUNICIPIO se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se efectúen las deducciones, retenciones, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2021 de 2020, cuando resulte aplicable.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Ráquira, Boyacá, en las dependencias correspondientes de la Administración Municipal y en los lugares que sean definidos por la supervisión, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Desarrollar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad, alcance y productos establecidos por la entidad contratante.
2. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración, consolidación, revisión y presentación de informes institucionales relacionados con PAAC, austeridad del gasto público, Control Interno y demás instrumentos de seguimiento requeridos por la Administración Municipal.
3. Apoyar el diligenciamiento, revisión y consolidación de los autodiagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, de acuerdo con sus dimensiones, componentes y lineamientos aplicables.
4. Realizar seguimiento técnico a los planes institucionales de la entidad, incluyendo la revisión de avances, consolidación de información, identificación de oportunidades de mejora y formulación de recomendaciones para su adecuada implementación.
5. Acompañar el desarrollo de acciones asociadas a la dimensión de Talento Humano, incluyendo la estrategia de reinducción institucional, el fortalecimiento de competencias, la apropiación de valores institucionales y la consolidación del Código de Integridad.
6. Apoyar la actualización, revisión y fortalecimiento de documentos institucionales relacionados con la administración de riesgos, integridad, planeación, gestión pública y mejora continua, conforme a los lineamientos del MIPG y la normatividad aplicable.
7. Ejecutar la jornada de capacitación denominada “Fortalecimiento en Gestión Contractual y Uso de SECOP”, mediante metodología teórico-práctica, dirigida a funcionarios, contratistas, supervisores, personal de apoyo



- y dependencias ejecutoras, incluyendo los temas, materiales, ejercicios prácticos y evidencias establecidas en la ficha técnica.
- Garantizar el suministro de los refrigerios requeridos para la jornada de capacitación, en las cantidades, condiciones de higiene, presentación, calidad y oportunidad definidas por la entidad.
  - Entregar los productos, informes, documentos, soportes, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.
  - Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, ajustes y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato durante la ejecución contractual.
  - Designar un responsable para coordinar con la entidad contratante la ejecución de las actividades, entrega de productos, programación de jornadas y atención de novedades.
  - Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los productos, cronograma o actividades previstas.
  - Presentar los documentos requeridos para el trámite de pagos, incluyendo informes de actividades, soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.
  - Cumplir con las obligaciones legales, contractuales, tributarias, laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del contrato.
  - Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA se compromete a:

- Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad.
- Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y poner en conocimiento de EL MUNICIPIO y las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
- Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que le sean suministrados por EL MUNICIPIO.
- Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- Realizar las correcciones o aclaraciones a los informes de actividades o gestión contractual que indique la supervisión.
- Cumplir con los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
- Guardar confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
- Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a EL MUNICIPIO o a terceros por el incumplimiento del contrato.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos.
- Manifiestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Suscribir oportunamente las actas y documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el cumplimiento de los fines contractuales.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.



4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución contractual.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de este.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Ráquira**, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el informe de evaluación final y demás documentos del proceso.

La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Conocer integralmente los documentos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Revisar y aprobar los informes, productos y soportes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Certificar el cumplimiento para efectos de pago.
5. Requerir al contratista cuando advierta inconsistencias, retrasos o incumplimientos.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
8. Suscribir las actas requeridas durante la ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Ráquira garantía única de cumplimiento otorgada por compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA para su correspondiente revisión y aprobación por parte de EL MUNICIPIO, como requisito de ejecución contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño o perjuicio causado a terceros con ocasión de sus actuaciones, omisiones, dependientes, subcontratistas o personal vinculado para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que aquel vincule para el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar respecto del personal que utilice.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas, previo requerimiento y garantía del debido proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y amenace con su paralización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo. Si no fuere posible, las partes acudirán a los mecanismos legales de solución de controversias previstos en la normativa vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-025-2026.
3. Adendas, aclaraciones y documentos modificatorios, si los hubiere.
4. Propuesta presentada por ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.
5. Informe de evaluación final.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Registro presupuestal.
8. Garantía única de cumplimiento y su aprobación.
9. La presente comunicación de aceptación de oferta.
10. Acta de inicio.
11. Informes, actas de recibo, certificaciones de supervisión y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá:

1. Expedición del Registro Presupuestal.
2. Constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Suscripción del acta de inicio.
4. Cumplimiento de los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada por **ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.** y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal celebrado con el Municipio de Ráquira.

La presente comunicación de aceptación de oferta será publicada en el SECOP II, entendiéndose comunicada la decisión al proponente seleccionado a través de dicha plataforma. Para todos los efectos legales, la publicación de la presente aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato estatal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la presente comunicación y en los documentos del proceso.

Atentamente,

**JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Ráquira — Boyacá